

ACUERDO DE COLABORACIÓN SOCIAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CESIÓN DE PLAZAS RESIDENCIALES EN LOS COLEGIOS MAYORES UNIVERSITARIOS DE CÓRDOBA A JÓVENES INCORPORADOS AL PROGRAMA DE MAYORÍA DE EDAD.

En Córdoba, a 2 de Julio de 2.015

De una parte, D. José Carlos Gómez Villamandos, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 101/2014 de 10 de junio (BOJA nº 112 de 12 de junio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 52.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 280/2003 de 7 de octubre (BOJA nº 206, de 27 de octubre).

De otra parte, D^a María José Sánchez Rubio, Consejera de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, con CIF S4111001F, nombrada por Decreto 14/2015 de 17 de junio (BOJA nº 177 de 18 de junio), y actuando en función de las competencias que le confiere el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA nº 177, de 18 de junio)

Actuando las partes en la representación que ostentan y en el ejercicio de las facultades para realizar acuerdos en nombre de las Entidades que representan tienen conferidas, y reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Acuerdo de Colaboración Social.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el art. 3 c) de la Ley 15/2003 de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades reconoce como principios informadores y objetivos del sistema universitario andaluz, la prestación del servicio público, que garantice la vinculación de la Universidad a los intereses sociales, basada en la transparencia y en la gestión eficiente, responsable y solidaria. Asimismo, el artículo 29 de la LAU establece como principios de gestión de la actuación administrativa de las Universidades andaluzas entre otros, la cooperación y asistencia activa a otras Universidades y Administraciones públicas.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Mayores, Infancia y Familias y de su órgano competente en esta provincia, el Servicio de Protección de Menores, en virtud de la Ley 1/1998 de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor, tiene como fin principal garantizar la adecuada atención a las personas menores de edad en el ámbito de su competencia.



Así mismo, el artículo 19.1.f) de la citada Ley señala, entre los criterios de actuación a seguir por los poderes públicos de nuestra Comunidad, el desarrollo de programas de formación profesional e inserción laboral de los menores sometidos a medidas de protección, con el fin de facilitar su plena autonomía e integración social al llegar a la mayoría de edad.

De ahí la necesidad social de articular y financiar programas y medidas que contribuyan a prevenir y erradicar la situación de desventaja y riesgo de exclusión social en que se encuentran la mayoría de jóvenes procedentes del sistema de protección, inherente a sus carencias afectivas, familiares y sociales de partida.

TERCERO.- Que ambas Instituciones están de acuerdo en establecer el presente Acuerdo que favorezca la máxima colaboración y cooperación en los campos de interés común, basado en el intercambio y el beneficio mutuo, incluyendo la participación conjunta en futuros proyectos de investigación y otras actividades diversas. En base a lo expuesto.

ACUERDAN

Suscribir el presente documento cuya finalidad principal es articular la colaboración entre la Universidad de Córdoba y la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, con objeto de posibilitar la cesión por el Servicio de Alojamiento de dicha Universidad, de **tres plazas residenciales** en los Colegios Mayores Universitarios de Córdoba, por el tiempo y cursos académicos que duren los estudios, y según las condiciones que se explican en las cláusulas, para jóvenes estudiantes que hayan tenido medida administrativa de protección y se encuentren incorporados activamente al Programa de Mayoría de Edad impulsado por la citada Consejería de Igualdad y Políticas Sociales; entendiéndose esta colaboración como una herramienta eficaz para promover y ampliar las opciones de formación académica y profesional, y por ende, favorecer una futura inserción sociolaboral de este colectivo de personas en dificultad social.

Para concretar las obligaciones y actuaciones de las partes implicadas se acuerda establecer el presente Acuerdo de colaboración que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- La Universidad de Córdoba, a través del Servicio de Alojamiento Universitario, facilitará la cesión al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Córdoba, de **tres plazas residenciales** en los Colegios Mayores Universitarios, destinadas a jóvenes estudiantes que hayan tenido medida administrativa de protección y se encuentren incorporados activamente al Programa de Mayoría de Edad promovido por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, y gestionado por Entidades colaboradoras con programas de integración socio-laboral, al objeto de facilitar y aumentar las opciones formativas y desarrollar en los jóvenes competencias profesionales e incrementar su capacitación para el trabajo.

SEGUNDA.- La cesión de dichas plazas conllevará por la UCO el abono del 100% del importe de su coste correspondiente, y se realizará en el Colegio Mayor Universitario que ésta considere más apropiado, durante el período lectivo del curso académico y por el tiempo de duración de los estudios que realicen los/las candidatos/as seleccionados/as a ocupar las mismas. Siempre y cuando sus resultados académicos sean valorados positivamente y con el límite máximo temporal de la finalización del curso académico en que el estudiante alcance la edad de 25 años.

TERCERA.- La organización, coordinación, seguimiento y evaluación de las propuestas de candidatos/as y proceso de asignación, se realizará conjuntamente entre el Servicio de Alojamiento Universitario de la UCO y el Servicio de Protección de Menores de la referida Delegación Territorial, en los términos en que ambas partes acuerden de forma previa al inicio de cada curso académico. Así mismo, se valorará el resultado académico, la adecuación al régimen colegial y cuantas otras cuestiones se consideren adecuadas.

CUARTA.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre sobre Protección de Datos de Carácter Personal, la UCO, así como cualquiera de sus trabajadores o profesionales, se comprometen a guardar con absoluto rigor el secreto profesional, a obrar con la ética que a todos se presupone, y a no utilizar en ningún caso las informaciones de las que pudieran tener conocimiento en relación con los jóvenes a los que van destinadas las actuaciones anteriormente descritas.

QUINTA.- Tanto el Servicio de Alojamiento Universitario de la UCO como el Servicio de Protección de Menores de la mencionada Delegación Territorial se comprometen en lo que respecta a las personas beneficiarias lo siguiente:

- 1.- Establecer la coordinación y apoyo necesario con el fin de que el/la candidato/a adjudicatario/a obtenga un aprovechamiento racional y adecuado de dicho recurso.
- 2.- Promover aquellas actividades y orientaciones necesarias que faciliten una integración y relación de convivencia adecuada entre el/la candidato/a y las personas que conforman y conviven en el citado Alojamiento universitario.
- 3.- Los estudiantes acogidos a este convenio estarán cubiertos por las pólizas de aseguramiento vigentes para el resto de colegiales.

SEXTA.- La/s persona/s adjudicatarias firmarán un contrato previo a la utilización del Servicio de Alojamiento, por el que se comprometen a:

- Actuar conforme a las normas y condiciones de funcionamiento establecidas por el Servicio de Alojamiento de la UCO. El incumplimiento de las mismas podrá conllevar la expulsión temporal del recurso de alojamiento y/o la imposibilidad de continuar la utilización del mismo.
- Un óptimo aprovechamiento en la utilización de dicho servicio y prestaciones del mismo.
- Un adecuado rendimiento académico.

SÉPTIMA.- Se constituirá una Comisión Mixta integrada por representantes designados por los órganos rectores de ambas partes. Dicha Comisión será el órgano de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Acuerdo y atenderá y resolverá todas las cuestiones relacionadas con el mismo.

OCTAVA.- El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia comprenderá la totalidad del curso académico anual, prorrogándose automáticamente por igual periodo, salvo denuncia de cualquiera de las partes con tres meses de antelación.



NOVENA.- Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con tres meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse los compromisos que se encuentren vigentes.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes intervinientes firman por duplicado el presente documento en Córdoba a dos de Julio de dos mil quince



Fdo. José Carlos Gómez Villamandos
Rector Magnífico
Universidad de Córdoba



Fdo.: María José Sánchez Rubio
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales
Junta de Andalucía

